



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5089-B-2263/88.-

La Plata, 26 de Diciembre de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 33 (Séptima de prórroga), celebrada el día 22 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 7121

ARTICULO 1º.- Todo lugar destinado a depósito de mercaderías deberá exhibir, en forma visible y permanente, una chapa mural en la que conste: denominación de la firma comercial o industrial o nombre del titular responsable, número de habilitación municipal e identificación de las mercaderías allí depositadas.

ARTICULO 2º.- La chapa mural mencionada en el artículo 1º no tendrá medidas menores de 0,50 mts. de largo por 0,30 mts. de ancho, con fondo blanco y caracteres negros impresos, no menores de 0,05 mts. de alzada y será colocada a la altura de 1,80 mts. a contar del nivel del suelo.

ARTICULO 3º.- Cuando se almacenen mercaderías de fácil combustión, tóxicas, radiactivas, contaminantes y todas aquellas que sean declaradas peligrosas por la autoridad competente, además de la chapa precitada se exigirá la colocación de otra especial de iguales dimensiones y características, impresa con una leyenda indicando el tipo de material depositado, en letras rojas sobre fondo blanco y será colocada en lugar inmediato superior de la chapa mural mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza tendrá efectivo cumplimiento a partir de los ciento veinte días de su promulgación, para depósitos que cuenten con habilitación municipal preexistente y será de cumplimiento inmediato para aquellos que obtengan su habilitación con posterioridad a la presente.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza
----- será sancionado con multa de 10 a 500 módulos y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTICULO 6º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Traces.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



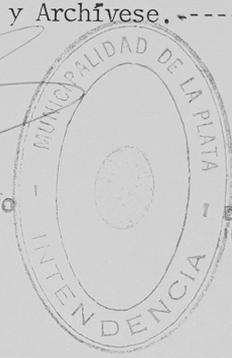

GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Diciembre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y Archívese. -----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Diciembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO (7121). -----






HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO